



ORDENANZA GADMC-MANTA No. 039

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
2014-2019

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN MANTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 300 DEL 27 DE JUNIO DE 2006

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza reformativa por la Municipalidad de Manta el día 24 de septiembre de 1992, publicada en el Registro Oficial No. 71 del 23 de noviembre de 1992, sobre el cobro de la tasa de Calles y Saneamiento Ambiental de la ciudad de Manta que reformó la expedida el día 22 de julio de 1984, publicada en el Registro Oficial 165 del 15 de abril de 1985; y posteriormente reformada el 16 de febrero del 2006 y publicada en el Registro Oficial No. 300 del 27 de junio del 2006.

Que, la Ordenanza reformativa a la Ordenanza de determinación y recaudación de la tasa por recolección de basura y aseo público, establece la necesidad de actualizar las tasas de aseo periódicamente, disposición que no se ha cumplido.

Que, se han incrementado los costos para el servicio que presta la Dirección Municipal de Higiene y Salubridad, esto es limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y especiales en el cantón Manta, acordes al desarrollo acelerado que ha tenido el cantón Manta tanto en los sectores urbanos y rurales, lo que hace necesario actualizar de conformidad a la normativa vigente la Ordenanza que reglamenta la Tasa de Aseo y Saneamiento Ambiental del cantón Manta;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Codificación del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN MANTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 300 DEL 27 DE JUNIO DE 2006.

Art. 1.- Están obligados al pago mensual de esta tasa las propiedades inmuebles o establecimientos en general y sin excepción, ubicadas dentro del cantón Manta.



Art. 2.- OBJETO Y HECHO GENERADOR. - De conformidad con las normas vigentes en el literal d) y e) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece la presente tasa con la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, se retribuirá el costo por los servicios de recolección de basura.

Se constituye como hecho generador de la tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental al servicio de recolección de residuos sólidos, así como a su transporte y disposición final; barrida de calles, avenidas y otros espacios públicos; y además actividades inherentes a la gestión y manejo integral de desechos sólidos que se generen en el cantón.

Art. 3.- EXIGIBILIDAD. - Los sujetos pasivos deberán cumplir con el pago de la tasa de aseo y saneamiento ambiental en forma mensual, siendo exigibles a partir del primer día del mes siguiente al de facturación o de emisión del título de crédito.

Art. 4.- SUJETO ACTIVO. - El ente acreedor de la tasa de recolección de basura es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta.

Art. 5.- SUJETO PASIVO. - Son sujetos pasivos de la tasa, las personas naturales y jurídicas propietarios, arrendatarios, poseedores y usufructuarios de todo tipo de propiedades inmuebles o establecimientos en general y empresas que se abastezcan por autogeneración, sin excepción, ubicadas dentro del cantón Manta.

Serán además considerados sujetos pasivos:

- a) Quienes ejerzan cualquier tipo de actividad personal, comercial e industrial o tengan domicilio en el cantón Manta
- b) Quienes realicen cualquier tipo de espectáculo público dentro del cantón Manta.

Art. 6.- BASE IMPONIBLE Y TARIFA. - La base imponible y tarifa para la determinación de la tasa, se fijará de acuerdo al siguiente detalle:

a) La tasa a pagar por cada usuario se establece de acuerdo a las clasificaciones de abonados establecidos por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP o quien hiciere sus veces por el rubro de venta de energía eléctrica de cada usuario, de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLAS DE RANGOS APLICABLES

1.- TARIFA MENSUAL PARA DESECHOS COMUNES NO PELIGROSOS

CLASIFICACION ABONADOS.	TIPO DE COMSUMO	TARIFA FIJA
BRR1	RESIDENCIAL <=110 KWH	3.00
BRR2	RESIDENCIAL >=111 KWH <= 220 KW	4.00



BRR3	RESIDENCIAL ≥ 221 KWH ≤ 440 KW	6.00
BRR4	RESIDENCIAL ≥ 441 KWH ≤ 660 KW	8.00
BRR5	RESIDENCIAL ≥ 661 KWH $\leq -$ KW	10.00
BGC1	COMERCIAL SIN DEMANDA	6.00
BGC2	COMERCIAL SIN DEMANDA	6.00
BGLA	INDUSTRIAL ARTESANAL	6.00
BGEO	ENT. OFICIAL SIN DEMANDA	6.00
BGAS	A. SOCIAL SIN DEMANDA	6.00
BGBP	B. PUBLICO SIN DEMANDA	6.00
BDC2	COMERCIAL DEMANDA > 10 KW	60.00
BD11	IND. CON DEMANDA > 10 KW	60.00
BDE3	ENT. OF. CON DEMANDA > 10 KW	60.00
BDA5	SOCIAL CON DEMANDA > 10 KW	60.00
EDBP	B. PUBLICO CON DEMANDA > 10 KW	60.00
MDC3	COMERCIAL CON DEMANDA ≤ 10 KW	20.00
MDC3	COMERCIAL CON DEMANDA ≥ 10 KW	60.00
MD11	INDUSTRIA CON DEMANDA ≤ 50 KW	150.00
MD11	INDUSTRIA CON DEMANDA ≥ 50 KW	350.00
MDE3	ENT. OFC. CON DEMANDA ≤ 10 KW	20.00
MDE3	ENT. OFC. CON DEMANDA ≥ 10 KW	60.00
MDEB	E. BOMBEO CON DEMANDA ≤ 10 KW	20.00
MDEB	E. BOMBEO CON DEMANDA ≥ 10 KW	60.00
MDAS	A. SOCIAL CON DEMANDA ≤ 10 KW	20.00
MDAS	A. SOCIAL CON DEMANDA ≥ 10 KW	60.00
MDBP	B. PUBLICO CON DEMANDA ≤ 10 KW	20.00
MDBP	B. PUBLICO CON DEMANDA ≥ 10 KW	60.00
MDGC	GRAN CONSUMIDOR	1500.00
MHC3-MHE3-MHAS-MHBP-MH12	COM. DEMANDA HORARIA ≤ 200 KW	350.00
MHC2-MHE3-MHAS-MHBP-MH12	COM. DEMANDA HORARIA ≥ 200 KW ≤ 500 KW	1000.00
MHC3-MHE3-MHAS-MHBP-MH12	COM. DEMANDA HORARIA ≥ 500 KW	1500.00
AH12-AHE3-AHEB-AHAS-AHBP	COM. DEMANDA HORARIA ≤ 200 KW	350.00
AH12-AHE3-AHEB-AHAS-AHBP	COM. DEMANDA HORARIA ≥ 200 KW ≤ 500 KW	1000.00
AH12-AHE3-AHEB-AHAS-AHBP	COM. DEMANDA HORARIA ≥ 500 KW	1500.00
AHGC	GRAN CONSUMIDOR	1500.00





2.- TARIFA MENSUAL PARA DESECHOS INFECCIOSOS Y BIOPELIGROSOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OTROS DEL CANTON MANTA

ESTABLECIMIENTOS	BASE DEL SERVICIO DE RECOLECCION MENSUAL	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO USD\$
HOSPITALES	Hasta 66kgs.	100.00
CLINICAS	Hasta 40kgs.	60.00
CENTROS CLINICOS DE ESPECIALIDADES	Hasta 27kgs.	40.00
POLICLINICOS	Hasta 20kgs.	30.00
SUB-CENTROS Y CENTROS MEDICOS	Hasta 14kgs.	20.00
FUNDACIONES Y GUARDERIAS	Hasta 3kgs.	5.00
FUNERARIAS QUE INCLUYEN SERVICIO DE TANATOPRAXIA Y MORGUE	Hasta 20kgs.	30.00
CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACION EN TEMAS DE SALUD	Hasta 14kgs	20.00
CENTROS COSMETOLOGICOS Y SPA	Hasta 3kgs	5.00
CLINICAS VETERINARIAS	Hasta 7kgs	10.00
CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS	Hasta 10kgs	15.00
CONSULTORIOS MEDICOS (que generen desechos biopeligrosos)	Hasta 7kgs	10.00
LABORATORIOS CLINICOS	Hasta 10kgs	15.00

Por cada kilogramo adicional que generen los establecimientos por desechos biopeligrosos de la Base de Cobro Mensual se cobrará USD\$ 1.50 (por kilo), mismo que será facturado mensualmente para el pago respectivo.

3.- TARIFA ANUAL PARA GENERADORES INDUSTRIALES

BASE DE COBRO ANUAL:	USD\$300.00	MAXIMO 20 TONELADAS METRICAS



CARGA DE DESECHOS SOLIDOS EN KGS.		COSTO EN DOLARES
1	Kgs.	0.015
10	Kgs.	0.15
100	Kgs.	1.50
1000	Kgs.	15.00
Para cada tonelada adicional de RESIDUOS INDUSTRIALES Y NO INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, NO TOXICOS, el costo será igual a UD\$ 15.00; y, se facturará mensualmente para el pago.		

3.1 TARIFA ANUAL PARA GENERADORES INDUSTRIALES DE GRAN VOLUMEN

CARGA DE DESECHOS SOLIDOS POR TONELADA	COSTO EN DOLARES
1 A 2000	15.00
2001 A 4000	12.00
4001 A 6000	10.00
6001 En adelante	7.00

4. TARIFA PARA GENERADORES DE ESCOMBROS

BASE DE COBRO ANUAL		
VEHICULOS DESDE 4 TONELADAS	UD\$ 100	MAXIMO 200 TONELADAS METRICAS AL AÑO
VEHICULOS HASTA 4 TONELADAS	UD\$ 50	MAXIMO 100 TONELADAS METRICAS AL AÑO
VEHICULOS HASTA 4 TONELADAS	UD\$ 5	MAXIMO 10 TONELADAS METRICAS AL AÑO
DESECHOS EN m3 Y TONELADAS		COSTO EN DOLARES
DESALOJOS TIERRA Y DE ESCOMBROS		0.50
Para GENERADORES DE ESCOMBROS Y DESALOJOS DE TIERRA los valores adicionales a la BASE DE COBRO ANUAL se efectuarán a razón de 0.50 CENTAVOS DE DÓLAR por tonelada métrica; mismo que serán facturados mensualmente para el cobro respectivo		

Los sujetos pasivos deberán pagar mensualmente la tasa, dentro de las planillas de consumo de energía eléctrica u otros mecanismos que establezca el GAD Municipal por resolución motivada del alcalde.

Las industrias que realizan transporte de materia prima en graneles, dentro de la circunscripción territorial, cancelarán el valor de 0,068 centavos de dólar por cada tonelada métrica transportada, excepto productos congelados, esto con el fin de asegurar la limpieza de residuos que dejan en la vía al momento de su transportación.

MINGAS. - Los organizadores de mingas en los sectores urbanos de Manta, deberán notificar previamente a la Dirección de Higiene Municipal con por los menos ocho días de anticipación al desarrollo del evento, con el fin que ésta realice la recolección, traslado y



disposición final de los desechos resultantes de la minga; este servicio no tendrá costo alguno.

- b) La persona natural, jurídica o cualquier sociedad que contrate, promueva o administre cualquier tipo de espectáculo público, exposiciones o ferias con fines de lucro, dentro del cantón Manta, pagarán una tasa fija única de 1% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado del lugar donde se desarrolle dicho evento, valor que deberá ser cancelado previo al otorgamiento de los permisos municipales para realizar el mencionado evento o espectáculo, dicho valor no podrá superar los tres Salarios Básicos Unificados.

En los casos en que por las características del espectáculo público, exposición o feria con fines de lucro, se requiera mantener ocupado el lugar donde se desarrollará dicho evento, por un tiempo mayor a un día, se aplicará una tasa diaria de 2 % del Salario Básico Unificado por metro cuadrado del lugar donde se desarrolle dicho evento, valor que deberá ser cancelado previo al otorgamiento de los permisos municipales para realizar el mencionado evento o espectáculo, dicho valor no podrá superar los cinco Salarios Básicos Unificados

En estos casos la recaudación estará a cargo del GAD Municipal de Manta.

- c) La persona natural, jurídica o cualquier sociedad que ejerza cualquier tipo de actividad con fin de lucro y no sea posible determinar el cobro de esta tasa mediante lo estipulado en el literal a) de este artículo, deberán pagar el valor equivalente al 20 % del Salario Básico Unificado de manera mensual. En este caso la recaudación estará a cargo del GAD municipal de Manta.

DESCUENTOS. - La Dirección de Higiene Municipal, por los servicios públicos que preste de recolección, transporte y disposición final de los desechos infecciosos, especiales, industriales, tóxicos y biopeligrosos, realizará los siguientes descuentos.

- 1) Para los Generadores señalados en los numerales 3.1... de la presente Ordenanza, que realicen el pago anual dentro del primer bimestre, tendrán un descuento del 10% sobre la base anual establecida, más no por los excedentes que serán debidamente facturados de acuerdo a la tabla vigente.
- 2) Los generadores de desechos industriales, que el año inmediato anterior de acuerdo al registro histórico de la Empresa Municipal de Aseo Integral "Montecristi-EP", hayan sobrepasado la base anual en peso, obtendrán un descuento del 20% cuando realicen el pago anual del tonelaje total del registro histórico del año anterior, siempre y cuando este pago se realice dentro del primer bimestre de cada año. En el evento que el generador sobrepase el monto de las toneladas canceladas con este descuento, pagará el excedente al costo que corresponda según la tarifa fijada en la Ordenanza.
- 3) De ser generadores de desechos infeccioso o biopeligrosos, cancelarán el costo de la operación de los valores tarifados, a las entidades públicas y las privadas que presten atención médica social, atención a enfermos en etapa terminal, enfermedades catastróficas y adultas mayores, sin fines de lucro.



Los usuarios del numeral 3) no podrán acogerse a los otros descuentos del presente artículo.

Para las personas adultas mayores o con discapacidad, se considerará como base imponible para el cálculo de la tasa de recolección de basura el monto total de rubros, valor al que se aplicará el respectivo descuento de ley.

Todo ciudadano que por mandato de ley tenga derecho a descuentos debe justificar la calidad de tal, para acceder a estos beneficios.

- 4) DE LAS EXENCIONES.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, sus empresas públicas y demás dependencias adscritas, están exentas o exoneradas de pagar la tarifa por recolección, transporte, y disposición final de los desechos sólidos comunes. En el evento que cualquiera de ellas genere desechos infecciosos o biopeligrosos, cubrirán el costo de operación.

Art. 7.- La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP o quien haga sus veces, será el Agente de retención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta de los valores que por concepto de recaudación se cobrasen, mismos que deberán ser depositados en las cuentas bancarias que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta. La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, deberá remitir mensualmente a la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, los diferentes reportes de distribución de la facturación por bloques de consumo y el detalle total de lo recaudado por concepto de esta tasa; que a más de los reportes de distribución se deberá remitir mensualmente el detalle total con los nombres de los abonados del Cantón, detalle con nombres de los abonados con su respectiva recaudación y el detalle de los valores vencidos con los nombres de los abonados por cobrar de cada mes, así mismo la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, reportará a la Municipalidad el detalle de los valores recaudados en la emisión de fin de año, en el balance anual.

Art. 8.- DE LAS EXONERACIONES Y REDUCCIONES. - Para las personas adultas mayores y con discapacidad se considerará como base imponible para el cálculo de la tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental el monto total de los rubros de energía (MTE) una vez descontadas las rebajas a las que dichos usuarios tengan derecho de acuerdo a la ley.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El GAD Municipal de Manta, previa coordinación interinstitucional, se reserva el derecho a realizar por cuenta propia la gestión de cobranza que por más de tres meses la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP o quien hiciere sus veces, no haya podido efectivizar, respecto de lo recaudado por tasa de aseo exclusivamente.





SEGUNDA. - Esta ordenanza podrá ser revisada cada dos años, a fin de adecuarla a los requerimientos técnicos y financieros cuando la gestión integral de residuos sólidos así lo requiera a los fines de garantizar su sostenibilidad económica, que la operación y mejoramiento del servicio en todo el Cantón demanden.

TERCERA.- Siendo la gestión integral de los residuos sólidos una competencia exclusiva de los GAD Municipales, de acuerdo a la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, solo podrá prestar dicho servicio el mismo GAD o a quien este, delegue o contrate para tales fines, en ese sentido ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse a la recolección, disposición o comercialización de todos los residuos que se generan dentro la jurisdicción del Cantón Manta, si no ha sido autorizado previamente por el GAD Municipal de Manta a realizar dichas actividades.

CUARTA. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará dispuesto en la Reglamentación Interna, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; y, demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan:

- a) Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o parroquias, sobre la disposición final y el procesamiento de los residuos sólidos, deberán contar con la aprobación de la Dirección de Higiene Municipal.
- b) La Dirección Financiera del GADMC-Manta, anualmente presentará al Concejo, el informe y análisis de las tasas por el servicio de aseo, justificando el valor en función del manejo integral que realiza (barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final), la misma que servirá de respaldo a la resolución de revisión de valores de ser el caso.

QUINTA. - Una vez resuelto por el Concejo Cantonal, el GADMC-Manta a través de sus representantes legales, podrá delegar mediante la suscripción de acuerdos, convenios asociativos y/o alianzas con prominentes socios estratégicos que posibiliten la consecución de recursos financieros y técnicos, determinándose que para garantizar el retorno de su inversión, participarán de manera directa en la operación, administración y cumplimiento de los fines y objetivos. Incluidos los servicios de recolección y disposición final de desechos biopeligrosos, industriales, especiales, corrosivos, tóxicos, venenosos, reactivos, explosivos, inflamables, biológicos, infecciosos e irritantes.

SEXTA. - A partir de la aprobación de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el cobro de la tasa de calles y Saneamiento Ambiental del cantón Manta, publicada en el Registro Oficial No. 300 del 27 de junio de 2006, dar un tiempo perentorio de 90 días al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, para que se realice el convenio con los gobiernos municipales de Montecristi y Jaramijó sobre los valores de la tasa por concepto de los depósitos de los desechos sólidos e infeccioso, estén acorde a los porcentajes establecidos en la presente ordenanza hasta que cada municipio pueda hacerse responsable del manejo de sus desechos sólidos e infeccioso.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. - Hasta que se realicen los ajustes técnicos y operativos necesarios por la Corporación Nacional de Electricidad Regional Manabí o quien haga sus veces y concretar los preceptos de esta Ordenanza, se coordinará aplicando el sistema tarifario vigente, hasta antes de la aprobación de este instrumento legal.

La Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP, continuará operando, hasta que se haga efectivo el cierre definitivo de la Empresa, y le sean retirada sus competencias.

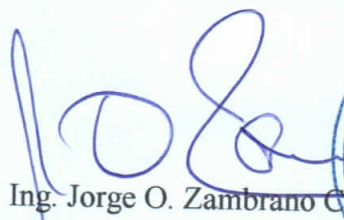
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se derogan todas las disposiciones anteriores que consten en otras Ordenanzas y se opondan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

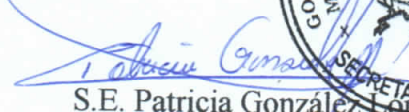
ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Registro Oficial.

Dada i firmada en el Salón de Actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



Manta, septiembre 04 de 2017


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.



CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN MANTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 300 DEL 27 DE JUNIO DE 2006**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en las sesiones ordinarias distintas, celebradas los días veintiocho de agosto y cuatro de septiembre del año del dos mil diecisiete en primero y segundo debate respectivamente.


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.



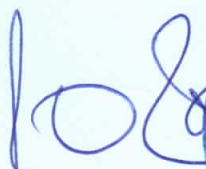
Manta, septiembre 7 de 2017

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO**



DE LA TASA DE ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN MANTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 300 DEL 27 DE JUNIO DE 2006.

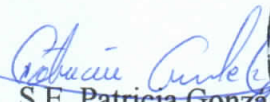
Manta, septiembre 8 de 2017


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN MANTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 300 DEL 27 DE JUNIO DE 2006**, conforme a lo establecido en la Ley, el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **LO CERTIFICO.**

Manta, septiembre 8 de 2017


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

